JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**2019**0**1092**00 (Ejecutivo.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1°.) Agregar al plenario la anterior respuesta enviada por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, por medio de la cual se nos informa que verificado el sistema de liquidación salarial, se constató que al señor LUIS ALFREDO PARRA LERMA, no le figura registrada ninguna medida cautelar activa, ni remanente, ni en históricos, comunicada por parte de la Comisaría Segunda de Ibagué-Tolima.

En la citada respuesta, se encuentra consignada la asignación salarial y demás emolumentos recibidos por el ejecutado en esa institución.

2°.) Glosar al plenario, para los fines legales pertinentes, la respuesta enviada por la señora comisaria de familia de Ibagué-Tolima.

Como una vez revisada la respuesta, claramente se advierte que no fueron resueltos todos los puntos solicitados por esta autoridad, se le ordena requerir, a través de **oficio**, para que en el término de cinco (5) días, complemente su respuesta, indicando de manera clara y detallada todo lo solicitado en nuestro oficio 940 del 27 de julio de 2021, lo cual se requiere de manera urgente.

Por secretaría, procédase de conformidad por el medio más expedito y eficaz, adjuntando copia de nuestro oficio No. 940 del 27 de julio de 2021.

Para que las partes puedan conocer de manera detallada las respuestas mencionadas en párrafos precedentes**, por secretaría remítase dicha documental al correo electrónico de sus apoderados.**

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____0170__ __

HOY: 12 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA